



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Informe Secretarial: Señora Juez: Paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA, contra CONSUELO GOEZ OSORIO y HUMBERTO SUCERQUIA, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando el secuestro del bien inmueble. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 01 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

| |
|--|
| RADICADO:08-638-40-89-003-2023-00171 |
| PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA |
| DEMANDADO: CONSUELO GOMEZ OSORIO HUMBERTO SUCERQUIA |

ASUNTO

Secuestro del bien inmueble.

CONSIDERACIONES

En materia de secuestro de bienes inmuebles está regulado por lo establecido en el secuestro tal como lo consagra el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P y encontrándose debidamente embargado tal como se observa en el certificado de tradición de la oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, aportado por la apoderada de la parte demandante, así mismo de la revisión del certificado, se puede evidenciar que el inmueble a embargar, se encuentra ubicado en el Municipio de Malambo – Atlántico, por lo que se hace necesario comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Malambo (reparto), tal como lo consagra el art. 39 y 40 ibidem., para lo cual se otorgarán funciones de nombrar secuestre y subcomisionar, a la Alcaldía Municipal de Malambo, para que se practique la diligencia.

Por lo que el Despacho.

RESUELVE:

UNICO: Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-53181, del demandado, HUMBERTO SUCERQUIA, identificado con la C.C. No: 8.335.013, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como lo informo la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Como consecuencia, se comisionará al Juez Promiscuo Municipal de MALAMBO ATLANTICO, CON FACULTADES PARA SUBCOMISIONAR y A LA ALCALDIA DE ESTE MUNICIPIO Y NOMBRAR SECUESTRE. Una vez surtida la comisión devolver el despacho con todas las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 04 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 030

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22239c44aae1dd4dbd2382e03e25ce1f15cb7c2460f2ddb9f2c6de89f6fbb5b**

Documento generado en 01/03/2024 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>